

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

Armenia, quince (15) de noviembre de dos mil doce (2012)

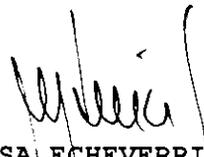
Asunto: Auto para mejor proveer  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado: 63-001-3331-701-2012-00058-01  
Rad. Interno: 2012-1918  
Demandante: Mariela Zapata Ramírez.  
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Prestaciones  
Sociales del Magisterio  
Instancia: Segunda

Por hacerse necesario como pieza para resolver el fondo del asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 169<sup>1</sup> del Código Contencioso Administrativo, providencia que es adoptada por la Suscrita Ponente en virtud de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1395 de 2010, que adicionó un nuevo artículo al Código Contencioso Administrativo, **se dispone requerir por Secretaría, al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUPREVISORA S.A.**, para que remita a esta Corporación, en el término improrrogable de diez (10) días, lo siguiente:

- Documento contentivo del extracto de pagos de la demandante, Sra. **Mariela Zapata Ramírez** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.482.351 de Armenia, desde la fecha en que le fue reconocida su pensión mensual vitalicia de jubilación hasta la actualidad, donde conste el valor descontado con destino a la prestación de los servicios médico-asistenciales.

Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes y obrar de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**MARÍA LUISA ECHEVERRI GÓMEZ**  
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia precedente se Notifica mediante fijación en ESTADO, 19-11-2012, A LAS 8:00 A.M.

SECRETARÍA